



DECRETO

Expediente nº: 2717/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el Verano 2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	04-08-2023	
Informe de Vicesecretaría	10-08-2023	
Informe de Intervención	11-08-2023	
Informe Propuesta de Vicesecretaría y Anexo	24-08-2023	
Propuesta de Resolución	01-09-2023	
Decreto de Alcaldía	02-09-2023	
Propuesta de Resolución	05-09-2023	
Informe de Servicios Sociales	13-09-2023	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:





Ayuntamiento de Béjar

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s). 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1896, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visito cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el Verano 2023, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 3.000 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.





Ayuntamiento de Béjar

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la DDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la Concejalía de Servicios Sociales y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Comisión Informativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad y Economía y Hacienda.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. SERVICIOS SOCIALES

Expediente Nº 2717/2023

Procedimiento: Concesión por concurrencia competitiva de Subvenciones.

Asunto: Subvención por concurrencia competitiva para ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el Verano 2023.

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS BEJARANAS DIRIGIDAS A AYUDAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS/AS EN CAMPAMENTOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE BÉJAR DURANTE EL VERANO 2023.

1. BASES REGULADORAS

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº102, con fecha 30 de mayo de 2015, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención será la partida presupuestaria 23100-4800, cuya cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de noviembre, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el Verano 2023.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades de verano que sean organizadas por asociaciones, empresas, clubes deportivos, culturales, educativos e infantiles, tanto públicos como privados, en el municipio de Béjar





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. SERVICIOS SOCIALES

- Las actividades deben realizarse durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 01 de agosto al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.

No serán objeto de subvención:

- Los campamentos realizados en días sueltos o semanas e inferiores a 15 días.
- No se incluirá aquellos que incluyan pernoctas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El importe de las ayudas estará limitado por la consignación y disponibilidad de la presupuestaria existente en el presupuesto de 2023, siendo la concesión de la ayuda con carácter general de un máximo de 50 € por cada campamento y mes o parte proporcional en caso de quincenas y nunca podrá superar el coste del campamento, pudiendo variar esta cantidad adaptándose al número de solicitudes.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Requisitos para solicitar la subvención:

- Estar el niño o niña empadronados en Béjar en el plazo de presentación y con alta anterior al 01 de agosto de 2023.
- Tener de 3 a 16 años cumplidos en el año 2023.
- Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 25.000 € anuales para familias de hasta tres miembros o familias monoparentales de hasta tres.

Esta cantidad se incrementará en 2.000 € por cada miembro más que incremente de la unidad familiar.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores:

a) Si el régimen de custodia de los hijos es el de custodia compartida, se considerarán miembros computables a efectos de renta los dos progenitores del beneficiario de la ayuda.

b) En caso contrario, se considerará computable la renta de aquel miembro con el que conviva el beneficiario de la ayuda, así como la cuantía establecida como pensión alimenticia y compensatoria de convenio regulador incluido en la sentencia de separación.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Consentimiento para consultar empadronamiento o en su defecto volante de empadronamiento.
- Factura de la inscripción al campamento.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta, o documento acreditativo de la no necesidad de declarar de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia.
- En el supuesto de que los progenitores se encuentren separados por sentencia judicial firme, auténtica de la misma, que contenga el convenio regulador o las medidas adoptadas en su defecto.
- Facilitar número de cuenta bancaria a efectos de realizar el ingreso.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. SERVICIOS SOCIALES

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para instrucción del expediente es la Concejalía Delegada del Área.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora.

El Plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los canales señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos indicados en la cláusula 4ª.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, la administración actuante podrá considerar recabados dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hace, la solicitud se tendrá por desistida de su solicitud.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. SERVICIOS SOCIALES

Tras examinar las alegaciones si las hubiera se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en el punto 4.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga contar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Serán beneficiarias las familias que cumplan los requisitos establecidos en las BASES DE AYUDAS CAMPAMENTOS VERANO 2023 DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE BÉJAR (Salamanca).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. SERVICIOS SOCIALES

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____
El solicitante,

Fdo.: _____

Declaración Responsable.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE: (marcar casillas)

- ☐ a) Acepta las bases de la convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos por misma.
- ☐ b) Son ciertos los datos que constan en esta solicitud.
- ☐ c) No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el art. 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- ☐ d) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como con el Ayuntamiento de Béjar
- ☐ e) El menor se encuentra empadronado en el municipio de Béjar antes de 01-01-2023.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

- ☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Béjar.

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento, así como cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: www.aytobejar.com

